



Técnico 2°	62 años
Técnico 3°	58 años
Suboficial 1° u Oficial de Mar 1°	55 años
Suboficial 2° u Oficial de Mar 2°	52 años
Suboficial 3° u Oficial de Mar 3°	50 años*

En el artículo 43°

DICE:

**“Artículo 43°.- Causal por cumplimiento de 38 años de servicios**

El personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar, al cumplir treinta y ocho (38) años de servicios reales y efectivos, pasa automáticamente a la situación militar de retiro.

(...)

DEBE DECIR:

**“Artículo 43°.- Causal por cumplimiento de 40 años de servicios**

El personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar, al cumplir cuarenta (40) años de servicios reales y efectivos, pasa automáticamente a la situación militar de retiro.

(...)

880788-1

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Declaran el Estado de Emergencia en los sectores de la cuenca alta y baja de Mesacancha e Ipal en el distrito Vilcabamba, la cuenca de Chaupimayo "A" Sullucullo, Acospata, Pintocbamba y Choquechaca del distrito de Santa Teresa y los sectores de Puente Chaullay, Platanal, Derrumbe, Centro Poblado de Maranura, Uchumayo Playa y Poblado de Mandor del distrito de Maranura de la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco**

**DECRETO SUPREMO  
N° 121-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 096-2012-PCM publicado el 21 de setiembre de 2012, se declaró en estado de emergencia el distrito de Vilcabamba (sectores de la cuenca alta y baja de Mesacancha e Ipal), de la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco, debido a que con fecha 01 de agosto del 2012 se produjo desde la cumbre del cerro Huaynapata un deslizamiento de grandes dimensiones que afectó los sectores Mesacancha e Ipal en el distrito de Vilcabamba, de la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco originando la interrupción del tránsito vehicular a través del puente tipo Bailey sobre la quebrada Puente de la Cruz, la destrucción de varios tramos de la única trocha carrozable que une las localidades de Tablada, Socospata, Naranjal, Cuquipata, Andihuela, Mesacancha, Ipal, Paltaybamba, Tajamar, Accorconca, Oyara, Runtubamba, Tarqui, Hoyo, Quellomayo, Yupanca, Lucma, Pucyura, Habaspata y Huancacalle; siendo necesario considerar la continuación y conclusión de las acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo, de respuesta y rehabilitación, según corresponda, así como atender a aquellas nuevas zonas que puedan estar siendo directamente afectadas;

Que, mediante Oficio N° 678-2012-GR CUSCO/PR presentado el 08 de noviembre de 2012 ampliado con

los Oficios N° 713-2012-GR CUSCO-PR presentado el 29 de noviembre de 2012 y N° 444-2012-GR CUSCO-PR presentado el 05 de diciembre de 2012, y con los siguientes documentos sustentatorios: Informe N° 045-2012-ANA-AAA/ALA-LC-PEFC; "Informe Geológico – Geodinámico Preliminar de la Visita de Campo al Sector de Mesacancha Distrito de Vilcabamba"; "Informe de la Estimación del Riesgo de la cuenca Vilcanota Zona Centro Poblado Santa María la Antigua a Ccollpani – Distrito Maranura, Provincia de La Convención"; Informe N° 054-2012-ANA-AAA/ALA-LC-PEFC; "Informe de la Estimación del Riesgo de la Cuenca Vilcabamba Zona Centro Poblado Sullucuyoc a Choquechaca - Distrito Santa Teresa - Provincia de La Convención"; e Informe N° 572-2012-GR CUSCO/ODN; el Gobierno Regional del Cusco solicita la ampliación de la Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente en el Distrito de Vilcabamba (sectores de Mesacancha e Ipal), e incorporar a los Distritos de Santa Teresa y Maranura, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, en razón a que dichas zonas se encuentran en peligro inminente por la reactivación en el cuerpo del deslizamiento originado en las partes altas del cerro Huaynapata;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2012-INDECI/10.2 presentado el 12 de diciembre de 2012, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, se pronuncia teniendo en consideración lo informado y sustentado por el Gobierno Regional del Cusco, incluida la opinión de la Autoridad Nacional del Agua – ANA; emitiendo informe favorable para que se apruebe la Declaratoria de Estado de Emergencia en los sectores de la cuenca alta y baja de Mesacancha e Ipal en el distrito Vilcabamba, en la cuenca de Chaupimayo "A" Sullucullo, Acospata, Pintocbamba y Choquechaca del distrito de Santa Teresa y en los sectores de Puente Chaullay, Platanal, Derrumbe, Centro Poblado de Maranura, Uchumayo Playa y Poblado de Mandor del distrito de Maranura de la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco; los que vienen siendo seriamente afectados por el deslizamiento de grandes dimensiones de tierra originado en las partes altas del cerro Huaynapata, situación que constituye un Peligro Inminente, requiriéndose la adopción de medidas inmediatas y necesarias destinadas a la reducción de los riesgos que permitan superar las condiciones de peligro inminente, así como las acciones involucradas en el contexto de la respuesta y rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas, recomendando por tanto se gestione la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia solicitada;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan al Gobierno Regional del Cusco, a los Gobiernos Locales involucrados, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutar acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, así como de reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia**

Declárese en Estado de Emergencia los sectores de la cuenca alta y baja de Mesacancha e Ipal en el distrito Vilcabamba, la cuenca de Chaupimayo "A" Sullucullo, Acospata, Pintocbamba y Choquechaca del distrito de Santa Teresa y los sectores de Puente Chaullay, Platanal, Derrumbe, Centro Poblado de Maranura, Uchumayo Playa y Poblado de Mandor del distrito de Maranura de la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente de deslizamiento de tierras.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional del Cusco, los Gobiernos Locales involucrados, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la intervención del Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, así como de reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, la Ministra de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

880785-2

**Prorrogan plazo a determinadas entidades públicas del Gobierno Nacional para la implementación de la metodología de determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 003-2012-PCM-SGP**

18 de diciembre de 2012

VISTO: el Informe N° 018-2012-PCM/SGP-MEV de fecha 18 de diciembre de 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública establecerá los plazos para la implementación gradual en las entidades públicas de la nueva metodología;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP se estableció los mecanismos, plazos y disposiciones que las entidades públicas deben cumplir para la implementación de la citada metodología;

Que, el artículo 3° de dicha Resolución dispuso que los plazos de implementación se iniciaran el 1 de enero de

2011 y culminaban el 31 de diciembre de los años 2011 y 2012 y que la Secretaría de Gestión Pública aprobaría el Aplicativo Informático Web de la metodología;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2011-PCM-SGP y el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012-PCM-SGP modificaron el inciso a) del artículo 3° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP en lo que respecta a los plazos de implementación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP se aprobaron el Aplicativo Informático Web de la metodología para la determinación de costos, denominado MI Costo, la Directiva N° 004-2012-PCM/SGP y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad;

Que, de acuerdo a la distribución del gasto por Sector, Pliego y fuentes de financiamiento – Consolidado Gobierno Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas se observa que existen entidades públicas del Gobierno Nacional que no cuentan con recursos ordinarios permanentemente en su presupuesto fiscal anual y/o financian su presupuesto institucional exclusivamente, con recursos directamente recaudados;

Que, la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 27444, en lo que respecta a los derechos de tramitación, en aquellas entidades públicas que no reciben recursos ordinarios permanentemente en sus presupuesto fiscal anual y/o financian su presupuesto exclusivamente, con recursos directamente recaudados podrían ver afectado su sostenibilidad, por lo que es pertinente prorrogar el plazo de implementación hasta el 31 de marzo de 2013, a fin de optimizar sus recursos;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Prórroga de plazo**

Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2013 el plazo de implementación de la metodología de determinación de costos para aquellas entidades públicas del Gobierno Nacional que no cuentan con recursos ordinarios permanentemente en su presupuesto fiscal anual y/o financian su presupuesto institucional exclusivamente, con recursos directamente recaudados.

**Artículo 2.- Verificación**

Las entidades públicas del Gobierno Nacional que no cuentan con recursos ordinarios permanentemente en su presupuesto fiscal anual y/o financian su presupuesto institucional exclusivamente con recursos directamente recaudados deberán remitir un informe a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros que sustente dicho hecho y en qué medida están siendo afectados por lo dispuesto en la Ley N° 27444 en lo referido a los derechos de tramitación, en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de la vigencia de la presente Resolución.

La Secretaría de Gestión Pública verificará la información remitida por la entidad pública y de proceder otorgará la conformidad para acogerse a la presente prórroga, de lo contrario deberá cumplir con el plazo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012-PCM-SGP.

**Artículo 3.- Publicación**

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: [www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe) ) y de la Secretaría de Gestión Pública (<http://sgp.pcm.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA LLONA ROSA  
Secretaría de Gestión Pública

880625-1